

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C-

22 ABR. 2024

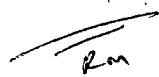
Obsérvese que el Juzgado en auto anterior requirió en forma inapropiada al actor como que se citó el art. 314 del C. G. del P. siendo correcto el 317 Ibidem.-

Por lo tanto, dando alcance a lo que ha venido solicitándole el despacho al accionante, dentro del término de treinta (30) días manifieste si es su interés continuar con el trámite de este asunto, expresando si no concluyó algún acuerdo con los demandados para dar por terminado este asunto; o contrario sensu , se sirva afirmar si se convino alguna transacción con los accionados u otro contrato por el cual se dieran por conciliadas las pretensiones de la demanda, so pena de dar por terminado el proceso conforme a lo previsto por el art. 317 del C. G del P.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 35	
Hoy	23 ABR. 2024
La Sra.	
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA	

GPB.